

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HOBO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA.2 ENTRE CALLES 5-6,I.E.ROBERTO SUAZA M.SD.PPAL	
<u>MESA:0</u>			
1,004,416,059	YANDRI DANIELA PACHECO GUZMAN Remanente	36,313,486	CATIANA CERON MOTTA Remanente
26,512,595	MAGDA LILIANA VIVAS RIOS Remanente	1,083,838,232	LIBARDO CARDOZO CABRERA Remanente
1,004,062,050	ARIEL VERGARA CASTRO Remanente	1,083,839,717	ANDRES FELIPE LEITON Remanente
1,075,212,858	WILMAR SOTO MAÑOZCA Remanente	26,511,760	BERTILDA CUADRADO POLANIA Remanente
36,301,165	SORY CRISTINA CHAMBO RUIZ Remanente	26,512,526	LEYDI YOHANA TRUJILLO POLANIA Remanente
<u>MESA:1</u>			
26,511,840	LIDA HERNANDEZ SUAZA Presidente	1,083,838,054	WILMAR ARTURO PERDOMO RIVAS Vicepresid.
28,553,746	PAOLA ANDREA BERMUDEZ SANDINO Vocal	1,083,839,562	YESSICA LORENA ARBELAEZ MARTINEZ Vocal
1,083,839,412	CARLOS ANDRES ORTIZ TRUJILLO Vocal	12,325,497	BEDER RODRIGUEZ ALAPE Vocal
<u>MESA:2</u>			
26,511,790	NINFA JIMENEZ MONTEALEGRE Presidente	80,770,104	JONATHAN BAUTISTA LOZADA Vicepresid.
12,325,471	ARLES GONZALEZ LAVAO Vocal	1,083,839,983	EDGAR YOHAN YAGUARA MENESES Vocal
1,010,109,410	JUAN ESTEBAN ARROYO MALLUNGO Vocal	1,083,839,956	LUIS EDUARDO CHAVEZ FALLA Vocal
<u>MESA:3</u>			
36,277,223	JUDITH BOLAÑOS LOSADA Presidente	1,083,840,873	ADELA ROCIO TRUJILLO QUINTERO Vicepresid.
7,684,208	JOSE VICENTE GONZALEZ NARVAEZ Vocal	4,913,247	HERMES HERNANDEZ SUAZA Vocal
1,083,838,822	JESUS ABEL YEPES AGUDELO Vocal	1,080,260,521	LUIS ADAN HOYOS SANCHEZ Vocal
<u>MESA:4</u>			
55,166,006	DUPERLY RAMIREZ YUNDA Presidente	83,163,179	YECID BAUTISTA TOVAR Vicepresid.
1,083,838,915	INGRID YURANY CERON PERDOMO Vocal	83,163,086	RUBEN HERNANDEZ CHAMBO Vocal
1,083,840,041	JHON ALEXANDER MARTINEZ TRUJILLO Vocal	1,015,478,505	URIEL ANDRES MONROY BONILLA Vocal
<u>MESA:5</u>			
1,075,270,700	YURIANI ANDREA HERNANDEZ RAMIREZ Presidente	1,015,461,924	LEIDY MARCELA CALDERON MORALES Vicepresid.
12,325,164	HOLLMAN YAMID PEREZ YUNDA Vocal	52,080,423	ANA CARMENZA RAMOS POLANIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,083,840,412	INGRY MILENA CUADRADO ROJAS	Vocal	1,083,840,623	LUIS FERNANDO ARAUJO SEPULVEDA	Vocal
<u>MESA:6</u>					
26,511,822	ESTHER JULIA CORREDOR OYUELA	Presidente	1,083,840,153	MAVERICK ALVAREZ MORENO	Vicepresid.
26,512,200	LILIANA PATRICIA TOVAR MARQUINEZ	Vocal	12,207,850	CARLOS HUMBERTO SEGURA CABALLERO	Vocal
1,006,051,491	GIOVANY TORRES MARQUINEZ	Vocal	1,077,860,127	ANDERSON FABIAN LOPEZ AGUJA	Vocal
<u>MESA:7</u>					
26,512,022	PATRICIA ORTIZ TRUJILLO	Presidente	55,172,478	NARGHIF PEREZ YUNDA	Vicepresid.
55,174,104	ELIANA MARIA HERNANDEZ TRUJILLO	Vocal	1,004,416,493	DANIEL CALDERON GUTIERREZ	Vocal
1,083,839,807	JUAN MANUEL ORTIZ TRUJILLO	Vocal	1,083,840,194	EDUAR ANDRES RAMIREZ MORALES	Vocal
<u>MESA:8</u>					
26,511,831	EDILIA SUAZA CERON	Presidente	12,325,495	HOLMAN ALBERTO GONZALEZ MARQUINEZ	Vicepresid.
26,511,758	OFELIA PATIÑO OVIEDO	Vocal	80,084,761	JULIO HERNANDO POLANIA TOVAR	Vocal
12,325,352	FABIO NELSON PERDOMO	Vocal	1,075,230,141	YESID HERNANDEZ BASTIDAS	Vocal
<u>MESA:9</u>					
12,139,721	FERNANDO CAMPOS PERDOMO	Presidente	12,325,084	GERMAN GIOVANNI CAÑÓN ROMERO	Vicepresid.
4,913,245	ELMER BAUTISTA TOVAR	Vocal	1,083,839,098	JASBLEIDY HERNANDEZ POLANIA	Vocal
1,083,840,745	JULIETH JURANNY MOLINA AVILA	Vocal	1,083,840,169	LUIS ALBERTO SEPULVEDA GUTIERREZ	Vocal
<u>MESA:10</u>					
1,004,416,131	ANGIE KATHERINE MORALES BORRERO	Presidente	26,511,965	MARTHA LUCIA MOTTA ROJAS	Vicepresid.
26,512,067	ELIA YANETH GONZALEZ LAVAO	Vocal	1,083,839,519	CESAR AUGUSTO PERDOMO ROJAS	Vocal
1,083,839,587	ERAIN CUENCA MONTEALEGRE	Vocal	1,083,841,117	JHON FREDY GUTIERREZ	Vocal
<u>MESA:11</u>					
26,512,095	MARISOL GUTIERREZ RODRIGUEZ	Presidente	83,091,733	RUTHBER USMA AREVALO	Vicepresid.
1,079,172,178	YASMILE TOVAR MORENO	Vocal	1,006,878,255	DIEGO ARMANDO PLAZAS CARBALLO	Vocal
1,083,839,439	ALIRIO GUILOMBO RAMIREZ	Vocal	83,163,486	ALDEMAR SEPULVEDA GUTIERREZ	Vocal
<u>MESA:12</u>					
1,083,838,302	HEILERG ARBELAEZ MARTINEZ	Presidente	83,163,268	HENRY ARREGUI USMA	Vicepresid.
26,512,315	LUZ BEIDA USMA AREVALO	Vocal	1,083,839,696	KERLI PATRICIA GUEVARA MONTEALEGRE	Vocal
1,077,877,655	ELIZABETH POLANIA GARZON	Vocal	1,083,838,565	DEIMER RIOS MORENO	Vocal
<u>MESA:13</u>					
36,087,000	GLORIA CECILIA TRUJILLO	Presidente	1,083,838,335	YENNY FERNANDA MOTTA CUELLAR	Vicepresid.
26,511,949	NUBIA JIMENEZ MONTEALEGRE	Vocal	12,325,488	JAIRO ENRIQUE SUAREZ MORENO	Vocal
36,346,107	FRANCIA ELENA RIVAS MONTEALEGRE	Vocal	1,083,839,260	DIEGO ALEXANDER BAUTISTA VELA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

26,511,833	AMANDA ORTIZ TRUJILLO Presidente	36,183,372	MARIA IRMA CORREDOR QUINTERO Vicepresid.
36,174,109	EDID RAMIREZ MENESES Vocal	1,086,754,865	PEDRO FERNANDO LOPEZ GOYES Vocal
83,163,411	ROBERTO MOTTA RAMIREZ Vocal	1,083,839,746	RODRIGO ANDRES POLANIA CORREDOR Vocal

MESA:15

26,512,151	MARITZA TOVAR CORDOBA Presidente	55,179,199	GLORIA CECILIA BECERRA ALVARADO Vicepresid.
26,512,368	DIANA PATRICIA MONTEALEGRE CUADRADO Vocal	4,913,323	HUMBERTO SUAZA GARZON Vocal
1,003,812,588	LUIGI YUNIÑO CHARRY MARTINEZ Vocal	1,083,839,097	ELVER MONTEALEGRE TOVAR Vocal

MESA:16

1,075,271,790	MIGUEL ANGEL PASTRANA BENAVIDES Presidente	1,075,304,454	ADRIANA VANEGAS SOTTO Vicepresid.
1,006,530,569	IVAN ANDRES PEÑA RIVERA Vocal	12,207,899	ALIRIO TRUJILLO Vocal
1,083,839,243	GEIDY PATRICIA MONTALVO VERA Vocal	1,193,130,800	CARLOS GIBRAN CLEVES SEGURA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HOBO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HOBO HUILA
RESOLUCIÓN No. 011 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

FERNANDO TOLE GODOY
REGISTRADOR DE HOBO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL